



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 326-2019-AL-MPC**

Cañete, 13 de diciembre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Oficio N° 006-PROM.SMILLE 2019 I.E.P. N° 20975-NA de fecha 14 de agosto del 2019, presentado por el Prof. Juan Tueros Vilca quien solicita apoyo económico para la realización de viaje de estudios de los alumnos de la IEP N° 20975 de Nuevo Ayacucho y la Resolución de Alcaldía N° 302-2019-AL-MPC de fecha 12 de noviembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 302-2019-AL-MPC de fecha 12 de noviembre de 2019, se aprobó el apoyo económico solicitado por el profesor Sr. Juan Tueros Vilca en calidad de Asesor de la Promoción Smille de la I.E.P. N° 20975 de Nuevo Ayacucho, para solventar viaje de estudios a la ciudad del Cuzco, por la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante proveído de la Sub Gerencia de Contabilidad, remite los actuados para modificación de la Resolución de Alcaldía y Memorándum, donde se autoriza y ordena el giro a nombre del Sr. Juan Tueros Vilca, visto que el beneficiario indica que cuenta con tres nombres y solicita la anulación del cheque girado;

Que, respecto a la rectificación de errores, debemos señalar que el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, determina que: *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, cabe señalar que la emisión fue emitida de acuerdo a la documentación presentada por el interesado, asimismo, como los antecedentes que obran en el mismo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el Art. N° 1 de la Resolución de Alcaldía N° 302-2019-AL-MPC de fecha 12 de noviembre de 2019, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el apoyo económico solicitado por el profesor Sr. **JUAN TEOBALDO DIOGENES TUEROS VILCA** en calidad de Asesor de la Promoción Smille de la I.E.P. N° 20975 de Nuevo Ayacucho, para solventar viaje de estudios a la ciudad del Cuzco, por la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR** en los demás extremos la Resolución de Alcaldía N°302-2019-AL-MPC de fecha 12 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General notificar al interesado y a las unidades orgánicas de este municipio para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONDOMINIO DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

